

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor las presentes diligencias informándole que se ha recibido el Despacho Comisorio 01 debidamente diligenciado de la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Alcalá Valle, diligencia de secuestro del vehículo de placa HWS432, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda. Viene con oposición al secuestro. Abril 16 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

AUTO:	No. 373
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe debidamente diligenciado el despacho comisorio 01 librado por esta oficina judicial el 3 de febrero de 2021, mediante el cual se exhortó al Alcalde Municipal de Alcalá Valle, quien subcomisiono a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Alcalá Valle, para que llevara a cabo la diligencia de diligencia de secuestro del vehículo de placa HWS432, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En merito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA,

#### RESUELVE

PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el despacho comisorio 01 del 3 de febrero de 2021, procedente de la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Alcalá Valle, el cual ha sido legalmente diligenciado se llevo a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placa HWS432, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR.

SEGUNDO: Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, CÓRRASE traslado a las partes por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe.

TERCERO: En firme la diligencia de secuestro se le dará trámite a la oposición presentada por el señor WILSON DE JESUS RESTREPO LOAIZA, a través de apoderado judicial. Artículos 596 numeral 2, 309 numeral 6 C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CUARTO: Concédase personería jurídica al DR. ALFONSO LOAIZA LOPEZ para actuar dentro de las presentes diligencias en nombre y representación de WILSON DE JESUS RESTREPO LOAIZA, en los términos y para fines contenidos en el poder anexo

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

ESTADO

En Estado No. 43 de mayo 21 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 373 de mayo 20 de 2021

Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno \_\_\_\_\_.

EJECUTORIA: mayo 24, 25, 26 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**Firmado Por:**

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bde5a91ede1c960468337114c16716d80a44c0d5844bd3efc28ae3f017f5d2**  
Documento generado en 21/05/2021 09:51:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**